ENTRE RIOS

DECRETO 1701/2001
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Convenios entre la Unidad Ejecutora Provincial y el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Entre Ríos, la Asociación de Clínicas y Sanatorios de Entre Ríos y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal, para la atención de beneficiarios del Programa Federal de Salud.
Del: 31/05/2001

VISTO
Los convenios suscriptos entre la Unidad Ejecutora Provincial y el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Entre Ríos, la Asociación de Clínicas y Sanatorios de Entre Ríos y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Convenio aprobado por Decreto Nº 528/2000 MDSYMA, la Provincia asume el compromiso de proveer la atención integral de la salud a los beneficiarios del Programa Federal de Salud en los establecimientos asistenciales ubicados dentro del ámbito de la Provincia;
Que las prestaciones oportunamente convenidas comprenden no solo la asistencia médica, sino otras como la provisión de medicamentos, la realización de prácticas de alta complejidad, las prestaciones de diálisis renal crónica;
Que, con el fin de cumplir dichas prestaciones, la Unidad Ejecutora Provincial firmo los convenios detallados en el Visto, con el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Entre Ríos, con la Asociación de Clínicas y Sanatorios de Entre Ríos y con la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal;
Por ello;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Apruébanse los convenios celebrados entre la Unidad Ejecutora Provincial y el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Entre Ríos, la Asociación de Clínicas y Sanatorios de Entre Ríos y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal, para la atención de beneficiarios del Programa Federal de Salud, los que agregados forman parte del presente decreto.-
Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de Gobierno y Justicia y de Acción Social.-
Art. 3º- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos